



Concello de A Pobra do Caramiñal

PROPOSTA DA ALCADÍA

Expediente: 3815/2017

Asunto: Regulación do uso da liña eléctrica vinculada ao Parque Eólico Singular

Visto que mediante acordo plenario de data 28 de setembro de 2017 foi autorizada, previos os oportunos informes, a transmisión da concesión relativa á explotación e mantemento do parque eólico singular do Concello de A Pobra do Caramiñal e así como da liña de evacuación de enerxía eléctrica anexa ao mesmo por parte de “PROYECTOS Y DESARROLLOS RENOVABLES, S.A.” á mercantil “ELEC COAL VM, S.L.U.”

Considerando que nos termos recollidos nos pregos administrativos e técnicos que rexiron á licitación da concesión orixinal, así como no contrato no que se formalizou, non queda suficientemente regulados os dereitos e deberes do cesionario sobre a liña de evacuación da enerxía eléctrica producida polo devandito parque eólico.

Visto que o anterior podería causar discrepancias entre o cesionario e o Concello que poderían desembocar en procedementos en vía administrativa e/ou xudicial, propónse ao Pleno do Concello a adopción do seguinte acordo:

Primeiro.- Aprobar o texto do contrato regulador das condicións de uso da liña de evacuación da enerxía eléctrica anexa ao Parque Eólico Singular do Concello de A Pobra do Caramiñal.

Segundo.- Autorizar ao Alcalde, como representante do Concello ao abeiro do contido no artigo 21.1.b) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local, para a sinatura do referido contrato.

Terceiro.- Notificar o presente acordo ao cesionario.

O Alcalde

Concello de A Pobra do Caramiñal



Concello de A Pobra do Caramiñal

ANEXO I

CONTRATO DE REGULACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO DEL MANTENIMIENTO Y USO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN Y S.E.T. DEL PARQUE EÓLICO SINGULAR DE POBRA DO CARAMIÑAL

En la Casa Consistorial de Pobra do Caramiñal, a....

COMPARECEN

De una parte, **D. José Luis Piñeiro García** Alcalde- Presidente del Concello de Pobra do Caramiñal, asistido por el secretario municipal **D. Guillermo José Fernández López**, que da fe del acto.

De otra parte,, con D.N.I.

INTERVIENEN

El primero, en nombre del Concello de Pobra do Caramiñal, al que representa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el artículo 61.1 a) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

La segunda interviene en nombre del empresario ELEC COAL VM, S.L.U., con CIF B-87.140.620 y domicilio para notificaciones en Paseo de la Castellana 259- D – Edificio “Torre Espacio”, planta 46 – 28046 Madrid, al que representa en virtud de lo dispuesto en la escritura de constitución de la citada sociedad, otorgada el 29/10/2014 ante el notario de Madrid D. Martín M^a Recarte Casanova y anotada en su protocolo con el nº 2.215.

Previa manifestación por XXXXXXXX de la subsistencia de su cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Mediante acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2017, el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal (A Coruña) autorizó la cesión de la concesión administrativa referente a la explotación y mantenimiento del Parque Eólico Singular y de la línea de

Concello de A Pobra do Caramiñal



Concello de A Pobra do Caramiñal

evacuación de energía eléctrica anexa al mismo por parte de "PROYECTOS Y DESARROLLOS RENOVABLES, S.L." a favor de "ELEC COAL VM, S.L.U."

Segundo.- Considerando ámbas partes necesario, debido a la falta de regulación expresa en los documentos con carácter contractual obrantes en el expediente, establecer de forma clara los derechos y obligaciones de cada una de las partes en referencia a la línea de evacuación de energía eléctrica del parque eólico,

Por lo expuesto, los comparecientes, en la condición en que cada uno interviene,

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente contrato la concreción de las condiciones reguladoras de los derechos y obligaciones de las partes en referencia a la cesión del uso de la línea de evacuación del parque eólico singular (PES) de Pobra do Caramiñal (LMTAS 20 kV SC) y de la subestación de Palmeira (SET Palmeira 66/20 kV), situada en el Ayuntamiento de Riveira, de las que es cotitular al 50% el Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal, con el fin de permitir la evacuación a la red eléctrica de la energía producida en el PES de Pobra do Caramiñal.

La cesión comprende el derecho de uso en el porcentaje del 50% de la instalación, igual al porcentaje de titularidad que le corresponde al Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal junto con el Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

I.- El Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal le cede a ELEC COAL VM, S.L.U. el derecho de uso de la LMTAS 20 kV SC y de la subestación de Palmera (SET Palmeira 66/20 kV) autorizadas por la Consellería de Economía e Industria.

II.- El Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal en tanto que titular de los derechos sobre la superficie por la que se extiende la LMTAS 20 Kv, se obliga a mantener al cesionario en el disfrute pacífico de su derecho, adoptando las medidas necesarias que resulten procedentes cuando sea requerido.

TERCERA.- DEBERES DEL CESIONARIO.

I.- ELEC COAL VM, S.L.U., durante la vigencia de la cesión, se obliga a:

- Hacer uso de su derecho de conformidad con la naturaleza de los bienes e instalaciones cuyo uso se cede.
- Asumir los costes de mantenimiento y reparación de las instalaciones de las que se cede el uso, en la proporción que le correspondería al Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal.
- Presentar las comunicaciones previas y declaraciones responsables y obtener cuantas autorizaciones, concesiones y cualquier otro título jurídico habilitante que sea preciso para mantener la funcionalidad y destino de las instalaciones

Concello de A Pobra do Caramiñal



Concello de A Pobra do Caramiñal

cedidas, asumiendo los costes que se puedan generar, cualquier que sea su naturaleza.

- Satisfacer los tributos y exacciones que se deriven del ejercicio del derecho de uso de la instalación.
- Cumplir, a su costa, las disposiciones vigentes o que se puedan dictar que afecten a los bienes e instalaciones que se ceden.

II.- ELEC COAL VM, S.L.U. declara que conoce y acepta las situaciones jurídica y legal en las que se encuentran las instalaciones cuyo uso se cede, renunciando expresamente a cualquier reclamación por este motivo.

III.- ELEC COAL VM, S.L.U controlará el acceso a la LMST 20kV, de forma que no podrán acceder terceros sin su previo consentimiento.

CUARTA.- EJERCICIO DEL DERECHO DE USO.

El derecho de uso que se cede se ejercerá cumpliendo las siguientes condiciones:

- El Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal no será responsable de las obligaciones contraídas por el cesionario ni de los daños y perjuicios que este pueda causar a terceros.
- El cesionario está obligado a obtener la autorización del Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal para la realización de cualquier clase de obras que pretenda acometer en los bienes cedidos.
- El derecho de uso otorgado no puede transmitirse o cederse por ninguna clase de negocio jurídico, *inter vivos* o *mortis causa* sin la previa autorización del Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal. Deberá obtenerse la autorización de la Administración también en los supuestos de transformación, fusión o escisión de la sociedad cesionaria del derecho.
- Se prohíbe expresamente el gravamen, de cualquier naturaleza y a través de cualquier clase de institución jurídica, del derecho de uso que se cede.
- La cesión del derecho de uso no comporta cesión de la propiedad ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal sobre los bienes e instalaciones.

QUINTA.- VIGENCIA EXTINCIÓN.

I.- La vigencia cesión del derecho de uso, a contar desde la fecha del presente contrato, se extenderá hasta el fin del "Contrato administrativo de adjudicación de la concesión administrativa de la redacción, tramitación y aprobación del proyecto de ejecución, así como la construcción, instalación, explotación y mantenimiento del parque eólico singular de titularidad municipal en el Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal".

II.- El derecho de uso se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Vencimiento de su plazo de vigencia.
- Revisión de oficio del acto administrativo de otorgamiento.

Concello de A Pobra do Caramiñal



Concello de A Pobra do Caramiñal

- Renuncia del cesionario.
- Disolución o extinción de la sociedad cesionaria del derecho.
- Revocación del derecho acordada por el ayuntamiento por incumplimiento de las condiciones y deberes establecidos.
- Mutuo acuerdo entre el ayuntamiento y el cesionario del derecho.

III.- La eficacia de la cesión del derecho de uso está condicionada expresamente la que PROYECTOS Y DESARROLLOS RENOVABLES, S.L. ceda efectivamente a ELEC COAL VM, S.L.U. el contrato de concesión del parque eólico singular del Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal y esa cesión sea eficaz, conforme a las condiciones fijadas por el Pleno de la Corporación el 27/09/2017.

SEXTA.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL DERECHO.

I.- Al final del plazo de vigencia de la cesión del derecho de uso, las instalaciones de las que se cedió aquel derecho revertirán gratuitamente y libres de cualquiera carga o gravamen al ayuntamiento.

II.- El cesionario responderá de los daños causados a los bienes e instalaciones que excedan de los derivados de su utilización normal y diligente.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

La interpretación de este contrato y la resolución de todas las dudas que pueda suscitar su cumplimiento corresponden al Ayuntamiento de Pobra do Caramiñal.

OCTAVA.- ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.

El cesionario del derecho de uso podrá solicitar la elevación a escritura pública del presente contrato, corriendo a su cargo los gastos que se generen.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato tienen naturaleza administrativa y se rigen por el Derecho Administrativo, siendo en consecuencia la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para el conocimiento de cualquier cuestión que pueda surgir al respecto.

EL ALCALDE,

ELEC COAL VM, S.L.U.,

Fdo. José Luis Piñeiro García

Fdo.

Concello de A Pobra do Caramiñal



Concello de A Pobra do Caramiñal

EL SECRETARIO,

Fdo. Guillermo José Fernández López

Concello de A Pobra do Caramiñal

C/ Gasset, 28, A Pobra do Caramiñal. 15940 (A Coruña). Tfno. 981843280. Fax: 981831192